

NORMAS DE EXPOSICIÓN ANIMAL VIVO

INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID | CIF Q-2873018-B | Avda. del Partenón, 5 | 28042 Madrid, España

Todos los expositores que muestren o tengan animales en su stand deberán cumplir las siguientes normas en materia legal, sanitaria y de bienestar y protección animal. PROHIBIDA LA VENTA DIRECTA DE ANIMALES

GENERAL

- Los participantes en 100X100 MASCOTA, antes de exponer, deberán comunicar a la organización por escrito y como mínimo una semana antes de la celebración del evento todas las especies de animales que expondrán.
- Los animales expuestos deberán estar en perfecto estado de salud con certificado veterinario acreditativo.
- Los animales expuestos deberán cumplir todas las normativas vigentes, tanto internacionales como nacionales, autonómicas y locales y tener su documentación en regla.
- No se permitirá la entrada en el recinto de animales venenosos y/o potencialmente peligrosos para las personas, así como de animales no destinados a su exposición en 100X100 MASCOTA.
- No se permitirá la exposición de cachorros de perro y gato de edad inferior a seis meses ni de madres con sus crías.
- Los expositores estarán obligados a asegurar en todo momento la correcta manipulación de sus animales. Además deberán controlar que las puertas de todos los alojamientos estén correctamente cerrados y no haya peligro alguno de posibles fugas. Los expositores están obligados a vigilar a sus animales.
- Se prohíben las siguientes actividades en el recinto:
 - Manipular o exhibir los animales fuera de sus jaulas o contenedores.
 - Alimentar en público a los animales con presa viva.
 - Exhibir animales enfermos o con lesiones.
 - Sondar a los animales para determinar su sexo.
 - Exhibir carteles de "se vende" en la zona de animal vivo.
 - Cualquier acción que pudiera causar un maltrato a algún animal.
- El expositor deberá presentar toda la documentación necesaria para cada especie según el grado de protección que tenga. Todos los animales expuestos en 100X100 MASCOTA que estén incluidos en las listas de especies de animales y plantas cuyo comercio está limitado o controlado tienen que estar debidamente acompañados de la documentación que acredite su procedencia.
- Los expositores nacionales, sean profesionales o aficionados, criadores o no, que expongan animales vivos, deberán estar inscritos en los Registros correspondientes de sus respectivas Comunidades Autónomas.
- Todos los animales deberán estar sujetos a control veterinario siendo vinculante la decisión de este para ratificar finalmente su participación.
- La Dirección de la Feria podrá dictaminar de manera motivada la participación o no de alguna especie animal.

CONDICIONES DE ALOJAMIENTO

Durante su estancia en el recinto y su transporte desde y hacia el recinto, los animales deben estar alojados de manera que se asegure su bienestar.

- Los habitáculos deben tener una correcta ventilación, iluminación, humedad y temperatura adecuadas a las necesidades del animal que alojen, así como estar provistos, en el caso de animales no acuáticos, de un material absorbente y adecuado para absorber sus deyecciones.
- El tamaño del habitáculo debe cumplir la legislación de la Comunidad de Madrid en materia de Protección Animal y corresponder a las necesidades del animal, debiendo ser lo suficientemente grande para permitir un giro de 360º.
- Los animales pueden transportarse y exponerse en alojamientos individuales o colectivos, siempre y cuando el espacio y las condiciones sean aptas.
- En la medida de lo posible, se debe evitar el contacto visual entre animales expuestos de distintas especies incompatibles, para evitar el posible estrés entre especies expuestas.
- Los animales provenientes de regiones húmedas deben ser acomodados en recipientes con un sustrato adecuado para garantizar un nivel óptimo de humedad.
- Las especies de reptiles y anfibios acuáticos deben ser expuestas en acuarios con agua limpia en todo momento, y que contenga una parte terrestre para evitar el agotamiento del animal por no tener una superficie donde descansar.
- Los peces serán expuestos en acuarios o recipientes acordes con las necesidades y medidas de los mismos, de manera que no se produzca una superpoblación tal que tanto el sistema de filtración como el de aireación no sean capaces de soportar. Se permitirá también la exposición en recipientes ya totalmente preparados para el transporte del animal siempre y cuando éste esté preparado para un mínimo de 48h de estancia de los animales.
- Los mamíferos deben estar alojados en sus correspondientes habitáculos provistos de un sustrato muy absorbente, y disponer en todo momento de alimento y de agua limpia.

IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES

- Todos los animales expuestos deberán ir obligatoriamente acompañados de la documentación que sea obligatoria en la Comunidad de Madrid de acuerdo a la especie de que se trate.
- Los expositores deberán tener a disposición de los Servicios Veterinarios de la Feria y de la Autoridad Competente si llegara el caso, la documentación correspondiente a cada animal.
- En el caso de perros y gatos deberán estar en posesión de Pasaporte Europeo o Cartilla oficial, microchip y en el caso de perros vacuna de la rabia al día. Esta documentación oficial debe ser enviada a la Feria al menos 15 días antes del inicio del evento.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO

- Exponer animales que figuren en los apéndices vigentes del REGLAMENTO (CE) 338/97 del Consejo relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, que aplica y desarrolla el Convenio CITES, que no cuenten con sus correspondientes documentos y permisos.
- Introducir en el recinto animales venenosos y/o potencialmente peligrosos.
- Introducir animales no destinados a su exposición.
- Exponer animales, enfermos, con lesiones o que no tengan la edad adecuada.
- Los animales permanezcan en los stands exclusivamente en horario de la feria, no pudiendo pernoctar en el recinto ferial.
- LA VENTA DIRECTA DE ANIMALES

El incumplimiento de algunas de estas normas puede provocar la expulsión del participante de 100X100 MASCOTA. En los casos más graves de incumplimiento legal, la organización se verá forzada a denunciar el caso ante las autoridades competentes.